



DECRETO 2.365/02

RECONOCIENDO A LA Sra. GRACIELA ELBA TRAVELLA y AL Sr. CARLOS ALBERTO TRAVELLA PROPIETARIOS DE VIVIENDA DEL PLAN PyM.-----

Lincoln, Noviembre 5 de 2002

Visto:

El Decreto Nº 1.081/70 mediante el cual se adjudica al Sr. JUAN TRAVELLA la vivienda del Plan PyM (Provincia y Municipio), ubicada en calle Ayacucho 1.728 de esta Ciudad de Lincoln;

Y considerando:

Que oportunamente inició la gestión para la escrituración de su vivienda, no pudiendo la misma concretarse por falta de documentación pertinente;

Que con fecha 10 de Diciembre de 1996, el señor Juan Carlos Travella y su esposa, Sra. Remigia Victoria Miranda, suscriben un Contrato de Donación a favor de sus hijos Graciela Elba y Carlos Alberto Travella, por el inmueble antes citado;

Que producido el fallecimiento de los mencionados padres, corresponde dictar el instrumento legal que reconozca a sus hijos como propietarios de la vivienda en cuestión;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1: Reconócese a los hermanos GRACIELA ELBA y CARLOS ----- ALBERTO TRAVELLA, propietarios de la vivienda del Plan PyM, ubicada en calle Ayacucho 1.728, que responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. D - Mz. 319 - Pr. 10, de esta Ciudad de Lincoln.

ARTÍCULO 2: Dispónese que los propietarios podrán realizar los trámites de ----- escrituración ante la Escribanía que ellos propongan.

ARTÍCULO 3: Refrendan el Sr. Secretario de Gobierno y Sra. Secretaria de ----- Bienestar Social.

ARTÍCULO 4: Comuníquese a los interesados, Of. Viviendas, Catastro, Dirección ----- de Promoción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL..
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Noviembre 5 de 2002.



DECRETO 2.376/02

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE TERRENO A NOMBRE DEL Sr. SALVADOR VASSALLO y Sra. ELBA ARRIZABALAGA.-----

Lincoln, Noviembre 12 de 2002

Visto:

El Decreto N° 1.804/72 que aprueba la transferencia de un terreno municipal a favor del Sr. Salvador Vassallo y la Sra. Elba Arrizabalaga;

y Considerando:

Que en el respectivo Expediente ha quedado acreditado que se ha cumplido con los fines que persigue el Municipio, con respecto al destino de los terrenos de origen municipal, como lo es el de la construcción de vivienda familiar de ocupación permanente;

Que también surge de las actuaciones que el terreno se encuentra totalmente pago, por lo que corresponde se regularice la situación dominial;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la escrituración a nombre del Sr. Salvador Vassallo y ----- de la Sra. Elba Florinda Arrizabalaga del inmueble inscripto a nombre de la Municipalidad de Lincoln, ubicado en la calle Moreno 620 e/ Martín Rodríguez y Virgilio Tedín, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 214, Parcela 3 a.

ARTÍCULO 2º: La escritura traslativa de dominio será otorgada ante el Escribano ----- propuesto por los compradores, quienes abonaran los gastos que la misma demande.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Sra. Secretaria de ----- Bienestar Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Oficina de Vivienda, Catastro, ----- Dirección de Promoción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL..
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Noviembre 12 de 2002.



DECRETO 2.377/02

**RECHAZANDO REVOCATORIA y RECURSO JERARQUICO EN SUBSIDIO
CONTRA RESOLUCIÓN N° 170/02.-----**

Lincoln, Noviembre 12 de 2002

Visto:

La Resolución 170/02 del Secretario de Gobierno municipal en la que se aplica sanción de suspensión por diez días y apercibimiento a la agente Albarenque, Mónica, DNI 18.276.628, Legajo 2141;

Que contra la misma se interpone revocatoria y jerárquico en subsidio ante el Intendente Municipal;

Que los agravios giran en torno a: 1) el apelante niega que hubiera observado conducta alguna para con el Tesorero Municipal; 2) es insuficiente la descripción de esa supuesta conducta; 3) es arbitraria e ilegal la sanción basada en antecedentes unilaterales de la Administración, sin participación de su parte; 4) a la agente Albarenque se le “priva permanentemente” del derecho de defensa;

Y considerando:

Que es necesario proceder a la descripción del hecho de conducta imputado con la mayor precisión posible y meritar la prueba del mismo;

Con fecha 25.10.02 el Tesorero municipal, contador Fernando Agostani le imparte instrucciones a la agente Albarenque: debe retirar de la Tesorería, en oportunidad de hacer entrega de la recaudación diaria de Bromatología, los sobres que le serán entregados a efectos de proceder a su reutilización atento al estado de los mismos que los hacen aptos para el resguardo de la recaudación y recibos a ser entregados por el área a la que ella pertenece;

En el mismo documento, con letra manuscrita, la empleada Silvia Mazaitis deja constancia que Mónica Albarenque se niega a retirar los sobres porque dijo que “debían ser sobres limpios”; y deja constancia, además, de que se niega a firmar;

Con fecha 29.10.02 el tesorero informa al Secretario de Gobierno que, pese a la orden impartida por escrito, la agente desobedeció cumplirla, y relata que la misma instrucción le había sido impartida varias veces en forma verbal;

Con los memorándum anteriores del Tesorero y el relato manuscrito de la empleada Mazaitis el Secretario formó convicción suficiente de la existencia de los hechos. La tipificación como conducta está contemplada en el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757), que en su art. 59 inc. b) expresa: “...*los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones:...b)...Obedecer las órdenes de su superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito*”;

Con respecto a la intensidad de la sanción debe decirse que, dentro de sus facultades, el D.E. municipal tiene amplias facultades para valorar las conductas de sus agentes y aplicar las penas que considere convenientes dentro del marco legal. En el legajo de esta agente constan hechos antecedentes que marcan una tendencia a la indisciplina y el conflicto. Albarenque habla de “antecedentes unilaterales”, pero son hechos que hasta ella misma documentó (carta documento al agente Vázquez, reportaje radial). Precisamente la desobediencia al tesorero fue el corolario de toda una serie de situaciones, descritas, probadas y enumeradas en los considerandos de la Resolución impugnada que ameritaron, a juicio del Sr. Secretario de Gobierno, la oportunidad, conveniencia y justicia en la aplicación de la sanción de suspensión;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

..// Continuación Decreto N° 2.377

Debe decirse, por último, que el Estatuto faculta la aplicación de esta sanción (Art. 67);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechácese la revocatoria contra la Resolución 170/02 del
----- Secretario de Gobierno en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3: Comuníquese a la interesada, Oficina de Personal, Contaduría y a
----- quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.
Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL..

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Noviembre 12 de 2002.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO Nº 2.383/02

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL REUNION DE LA **MESA DE
CONCERTACIÓN APÍCOLA** DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-----

Lincoln, Noviembre 14 de 2002

VISTO:

La nota cursada por el Dr. Néstor P. Cereseto, Director Provincial de Ganadería y Mercados, invitando a participar de la reunión de la Mesa de Concertación Apícola de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse el día lunes 18 del corriente mes en sede del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

y CONSIDERANDO:

Que en dicha reunión se tratará la verificación y control de tránsito de material vivo e inanimado y de envases conteniendo miel, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos;

Que otro tema será la aplicación de la resolución de registro de salas de extracción en el ámbito provincial y su implementación, como así también las posibles modificaciones en el registro provincial de marcas, para agilizar la gestión y mejorar las prestaciones del mismo;

Que se estima conveniente la participación de personal de la Secretaría de Producción, Promoción y Desarrollo, a los fines de contar con toda la información que puedan requerir productores de la zona;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la reunión de la **MESA DE
-----CONCERTACIÓN APÍCOLA** de la Provincia de Buenos Aires, en la que participará personal de la Secretaría de Producción, a realizarse el próximo lunes 18 del corriente mes, a las 9 horas, en sede del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo
----- precedente serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería,
----- Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Noviembre 14 de 2002.

DECRETO Nº 2.385/02

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL REUNION LA REVISTA DE LA
CARRERA DE PERIODISMO.....**

Lincoln, Noviembre 14 de 2002

VISTO:

El dictado de la Carrera de Comunicación Social dictada por la Universidad Nacional de La Plata;

y CONSIDERANDO:

Que el financiamiento de dicha carrera esta a cargo de la Municipalidad, dictándose en el Colegio Universitario de Lincoln;

Que además del pago de los sueldos a docentes, el Municipio se hará cargo de los gastos que demande el trabajo práctico que deben realizar los alumnos que la cursan;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la elaboración de la Revista que, ----- de acuerdo a las exigencias de la carrera, deben realizar los alumnos que la cursan, tomando a su cargo los costos de elaboración e impresión.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo ----- precedente serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, ----- Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Noviembre 14 de 2002.



DECRETO Nº 2.415/02

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL **CURSO MOVIL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL- REGIONAL**.-----

Lincoln, Noviembre 25 de 2002

VISTO:

El denominado Curso Móvil de Desarrollo Económico Local-Regional, auspiciado por el Departamento de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel y organizado por el CO.PRO.NO.BA., que se llevará a cabo en la Ciudad de Junín;

y CONSIDERANDO:

Que los temas a tratar refieren al Desarrollo Rural Integrado, Planes de negocios y Formulación de Proyectos y Rol de los gobiernos locales en el desarrollo económico de la región

Que cabe resaltar la importancia de esta formación impartida localmente por formadores del Estado de Israel, con una vastísima experiencia internacional en esta materia y que replican los cursos dictados en ese país para agentes de todo el mundo;

Que la necesidad de sensibilización en el tema, con un enfoque de abordaje integrado, propicia la formación de actores locales y promotores del desarrollo tanto de la sociedad civil como de los gobiernos locales;

Que dicha capacitación se llevará a cabo entre los días 2 y 13 de Diciembre próximo, en el Centro Universitario Regional Junín, con una duración total de 80 horas cátedra, contemplándose ocho jornadas de 9 hs. y dos de 4hs. de lunes a viernes;

Que habiéndose previsto también, trabajos de campo en dos Municipios, se considera conveniente ofrecer como lugar de uno de esos encuentros a nuestra Ciudad;

Que para el cumplimiento de estos objetivos, por el Municipio de Lincoln participaran tres personas, un agente municipal y dos de instituciones intermedias, debiendo preverse la asignación de recursos que cubran los gastos que origine la participación del evento, así como también la atención de los visitantes en el día que se disponga el trabajo de campo en nuestra Ciudad;

Que en representación de este Municipio participaran los agentes municipales, señora Ing. Agr. María Laura Durán y señor Pablo Luego, Diseñador Industrial, quienes desarrollan tareas en la Secretaría de Promoción, Producción y Desarrollo;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el **Curso Móvil de DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL / LOCAL**, que se llevará a cabo entre los días 2 y 13 de Diciembre próximo, en el Centro Universitario Regional Junín, con una duración total de 80 horas cátedra, contemplándose ocho jornadas de 9 hs. y dos de 4hs. de lunes a viernes, y que incluye dos días con trabajos de campo, uno de ellos en Gral. Pinto y otro en nuestra Ciudad.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo precedente serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Noviembre 25 de 2002.



DECRETO 2.416/02

DISPONIENDO LA LICENCIA DEL AGENTE MIGUEL ANGEL LOMBARDO MIENTRAS SE DESEMPEÑE COMO CONCEJAL.-----

Lincoln, Noviembre 27 de 2002

Visto:

Que el agente municipal, veterinario Miguel Angel Lombardo, DNI. N° 10.325.433, Legajo N° 286, ejerce su tarea en el Matadero Municipal -el que está concesionado- controlando que las reses faenadas cumplan con todas las prescripciones que hacen a la salubridad y sanidad propias del ramo. A partir del 10 de diciembre de 2001 se desempeña como Concejal Municipal en forma simultánea con aquélla función;

Que el ordenamiento jurídico de la Provincia dispone: a) que la función de concejal es incompatible, entre otras, con la de empleado a sueldo de la Municipalidad; b) que quien se encuentre en esa situación debe optar por sólo una de las funciones; c) que, en caso de optar por la función de Concejal, le será reservada la función de empleado mientras dure su mandato; d) que es el Concejo Deliberante, en primer lugar, quien debe observar y mantener el cumplimiento de estas disposiciones (Art. 53 de la Constitución de la Provincia; Art. 7, 8, 8 bis y 14 del Decreto-Ley 6769/58, Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

y Considerando:

Que ya en el mes de enero de 2002 el suscripto, en calidad de titular del D.E., se reunió con el recién asumido Concejal Lombardo para señalarle que la simultaneidad en las dos funciones no se corresponde con las prescripciones legales, según se corroborara, de manera informal, en la Asesoría General de gobierno, y que esa irregularidad alcanzaba a otro miembro del Concejo. Se le advirtió además, que la situación es incompatible con la lógica y el sentido común: nadie puede ser sujeto controlador y controlado al mismo tiempo;

Que en la oportunidad, y dado que se vivían días de conmoción social, se sugirió la conveniencia de que fuera el propio Concejo el que saneara la situación, evitando un clima de conflicto entre los dos poderes, expresando el Sr. Presidente del Concejo que elevaría el caso en consulta a organismos provinciales;

Que, a pesar de ese compromiso y hasta la fecha del presente Decreto no consta a este Departamento Ejecutivo la referida consulta, a pesar de los constantes reclamos;

Que habiendo transcurrido tanto tiempo y ante la omisión del C.D. en solucionar este estado de incertidumbre este D.E. consideró conveniente, oportuno y una obligación legal, intimar a Lombardo a ejercer la opción por una función;

Que además de la incompatibilidad lógica señalada, este D.E. considera que una persona que debe controlar el cumplimiento de las normas de higiene y sanidad en el Matadero Municipal no puede desempeñarse con la eficiencia que tal función exige si al mismo tiempo se desempeña como edil, valoración ésta que se encuentra dentro de sus facultades legales;

Que ante la mora, y congruente con esta decisión, se intimó a Lombardo a que opte qué función desempeñaría, debiendo comunicarlo expresamente al D.E. a más tardar el pasado 25 de octubre y, llegado esa fecha sin ninguna respuesta se lo dejaría licenciado como agente municipal con reserva del cargo mientras dure su mandato. Ante esta intimación Lombardo se hizo presente en la Secretaría de Gobierno junto al Concejal Sergio Bracken solicitando una prórroga y manifestando que se había elevado el problema en consulta a la Asesoría General de Gobierno, cuya copia se comprometió a facilitar inmediatamente al Secretario de Gobierno. Debe decirse que, en un último esfuerzo por otorgar al Departamento Deliberativo la iniciativa y el rol de órgano



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

..// Continuación Decreto N° 2.416/02

encargado de observar la legalidad institucional, se dejó sin efecto dicha intimación, pero la copia de la consulta tampoco fue remitida;

Que de acuerdo a estos antecedentes el 13 de noviembre pasado se procedió de manera análoga, emplazando a Lombardo a optar por una función con plazo hasta el 25 de noviembre;

Que llegado a esa fecha sin recibir comunicación expresa alguna es necesario dictar el acto administrativo que separe temporalmente al agente Lombardo de las funciones y responsabilidades que desarrolla en el Matadero Municipal y de cualquier otra función en la Administración Pública municipal, con reserva del cargo; ello mientras se desempeñe como Concejal;

Que además de los fundamentos esgrimidos debe señalarse que este D.E. consultó la cuestión a la Asesoría de Gobierno, la que dictaminó de manera similar y cuya copia se adjunta con el presente.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la separación del agente Miguel Angel Lombardo, ----- DNI. N° 10.325.433, Legajo N° 286, con domicilio real en Vélez Sarsfield 135 de Lincoln, de la Planta de Personal de la Administración Pública de esta Municipalidad, a partir del 1º de Diciembre de 2002 y mientras se desempeñe como Concejal Municipal, con reserva de cargo.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al mencionado agente a que se abstenga de ejercer ----- actos o hechos propios de la función de veterinario afectado al Matadero Municipal y/o de cualquier otro relacionado con la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 3º: Dése de baja de la planilla de sueldos cualquier remuneración que ----- no sea específicamente la que corresponda a la función de Concejal Municipal, mientras subsista la situación descripta en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Concejo Deliberante, al Concejal Miguel Angel ----- Lombardo en su domicilio real, a la Dirección de Personal, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL..

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Noviembre 27 de 2002.

DECRETO Nº 2.423/02

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL (\$ 2.000) A LA COMISION DEL FESTIVAL NACIONAL DEL FOLKLORE DE PASTEUR.-----

Lincoln, Noviembre 28 de 2002

VISTO:

La necesidad de la **Comisión del Festival Nacional del Folklore de Pasteur**, de obtener recursos para solventar los costos de los sucesivos eventos que anualmente vienen realizando;

y CONSIDERANDO:

Que los problemas de tipo financiero por los que ha atravesado el Municipio, le impiden hacer frente a una erogación de esta naturaleza;

Que no obstante ello y no pudiendo permanecer indiferente a los requerimientos comunitarios, se ha gestionado en la Cámara de Senadores, a través del Sen. Ing. Alberto Conde, un aporte que ya ha sido ingresado al Municipio;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la **Comisión del Festival Nacional del Folklore de Pasteur**, la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000) que ingresara a la Municipalidad como subsidio.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente será imputada a la Partida 254.01.03. 32.00.00.00 del Presupuesto General de Gastos vigente

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Cultural, de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
Lincoln, Noviembre 28 de 2002.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2424/02

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.....

Lincoln, 29 de noviembre de 2002

VISTO:

La solicitud formulada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Roberts, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor de distintas personas que conducen vehículos en ese Cuartel de Bomberos;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que estas personas, integran el cuerpo activo de Bomberos voluntarios;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor a las siguientes personas, integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la localidad de Roberts:

Eduardo, Colombi
Roberto, Petignat
German, Tuesta
Marcelo, Enrique
Pablo, Vara
Héctor, Duarte

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Delegación Roberts y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 29 de noviembre de 2002